

ORDEN EJECUTIVA DEL ALCALDE PARA ACOGER LA ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO OE-2025-054 A LOS EFECTOS DE DECLARAR DÍAS FERIADOS Y CONCEDER DÍAS LIBRES CON CARGO A LICENCIAS DE VACACIONES Y/O TIEMPO COMPENSATORIO POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE ACCIÓN DE GRACIAS Y PERÍODO NAVIDEÑO DEL AÑO FISCAL 2025-2026.

POR CUANTO: El *Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico* reconoce la facultad del alcalde de propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: La Gobernadora de Puerto Rico, emitió el 23 de noviembre de 2025, el *Boletín Administrativo Núm. OE-2025-054* en la que declaró días feriados y días libres con cargo a licencia de vacaciones por motivo de las festividades de acción de gracias y período navideño para los empleados de la rama ejecutiva. La Administración Municipal de Arroyo ha determinado emular la acción ejecutiva de la Gobernadora y establecer los días feriados y los días del receso de labores administrativas para el período de festividades antes mencionado.

POR CUANTO: El Día de Acción de Gracias, jueves 27 de noviembre de 2025; el Día de Navidad, jueves 25 de diciembre de 2025; y el Día de Año Nuevo, jueves 1 de enero de 2026, se reconocen como días feriados oficiales (sin cargo a licencia alguna) de conformidad con el *Código Político de Puerto Rico de 1902*, según enmendado.

POR CUANTO: Además de los días antes expuestos, la administración municipal reconoce que sus empleados deben contar con tiempo adecuado de disfrute familiar y un merecido descanso durante las festividades de acción de gracias y período navideño.

POR TANTO: Yo, Eric E. Bachier Román, Alcalde de la municipalidad de Arroyo, Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere el *Código Municipal de Puerto Rico*, según enmendado, emito la presente **Orden Ejecutiva Número 03, Serie 2025 - 2026** para disponer lo siguiente:

SECCIÓN 1RA: Autorizar la concesión de días libres con cargo a la **Licencia de Vacaciones o Tiempo Compensatorio** a los empleados y funcionarios municipales según se indica:

- La tarde del Miércoles 26 de noviembre de 2025 a partir de las 12:00 del mediodía
- Lunes 22 de diciembre de 2025
- Martes 23 de diciembre de 2025
- Miércoles 24 de diciembre de 2025
- Lunes 29 de diciembre de 2025
- Martes 30 de diciembre de 2025
- Miércoles 31 de diciembre de 2025 hasta las 12:00 del mediodía
- Viernes 2 de enero de 2026
- Lunes 5 de enero de 2026
- Miércoles 7 de enero de 2026

Se reanudarán las labores administrativas el **Jueves, 8 de enero de 2026.**

Se le requiere a los directores de las dependencias en las que recae la prestación de servicios esenciales que no puedan ser interrumpidos, que tomen las medidas necesarias para garantizar la prestación adecuada de los mismos. Estas dependencias son: Obras Públicas Municipal, Reciclaje,

Departamento de Seguridad y Protección, Recreación y Deportes, Turismo, Hogar Nuevo Renacer y el Servicio de Amas de Llaves.

Los empleados y funcionarios que por la naturaleza de los servicios que prestan o las dependencias en las que laboran se les requiera trabajar durante los días concedidos libres con cargo a licencia de vacaciones o tiempo compensatorio, el mismo se considerará como una jornada normal de trabajo, según les fuera asignado. Esta concesión no tendrá el efecto de extender las licencias a empleados que se encuentren utilizándolas durante dicho período.

SECCIÓN 2DA:

Se declara como día feriado (**libre sin cargo a licencia alguna**) para los empleados y funcionarios municipales los siguientes días:

- Viernes 28 de noviembre de 2025
- Viernes 26 de diciembre de 2025
- La tarde a partir de las 12:00 del mediodía del miércoles 31 de diciembre de 2025

No obstante, en este caso, los empleados a los cuales les sea requerido trabajar en los días declarados como feriados tendrán derecho a recibir **licencia compensatoria, a razón de tiempo y medio**, por los servicios prestados en dicho período. Están excluidos de esta disposición los empleados exentos conforme se definen en la "*Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo*".

SECCIÓN 3RA:

Los empleados que no cuenten con el balance de licencia de vacaciones necesario para cubrir los días concedidos en la SECCIÓN 1RA, recibirán un adelanto de días de vacaciones sujeto al cumplimiento de la reglamentación aplicable. **Este adelanto no se otorgará de manera automática, sino que requerirá la evaluación de la directora de Recursos Humanos y la aprobación de la autoridad nominadora.**

SECCIÓN 4TA:

Si la Gobernadora de Puerto Rico determinara alguna concesión de días sin cargo a licencia alguna, luego de la aprobación de la presente, se ordena a la Directora de Recursos Humanos a acoger las determinaciones del gobierno central y realizar los ajustes correspondientes en las licencias de los empleados y funcionarios.

SECCIÓN 5TA:

Copia fiel y exacta de la presente Orden Ejecutiva será enviada a la Legislatura Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio para su conocimiento y divulgación de su contenido a todos los empleados municipales.

SECCIÓN 6TA:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Firmada, Promulgada y Expedida de conformidad con la ley, hoy 25 de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) en Arroyo, Puerto Rico.



HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN
Alcalde